



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 412 -2016-A/MDP

Pangoa, 09 de mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO.

VISTO; El expediente N° 13317-2016, de fecha 29 de febrero del 2016, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado Santa Isabel; Informe N° 110-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 27 de abril del 2016, de la Responsable del Área Técnica de Saneamiento ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza; Informe N° 632-2016/JSS/SGDUR/MDP, de fecha 27 de abril del 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, Informe Legal N° 168-2016-EVC/ALI/MDP-PANGO, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Emer Valero Caynicela; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 117° de la Ley mencionada “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunales, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 13317, de fecha 29 de febrero del 2016, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS del Centro Poblado Santa Isabel, y mediante Informe N° 110-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 27 de abril del 2016, la Responsable del Área Técnica de Saneamiento ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza, concluye que es procedente el reconocimiento de la JASS; lo cual dirigiéndose a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Santa Isabel, que será responsable de la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, mediante Informe N° 632-2016/JSS/SGDUR/MDP, de fecha 27 de abril del 2016, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, solicita el Reconocimiento de JASS del Centro Poblado Santa Isabel;

Que con Informe Legal N° 168-2016-EVC/ALI/MDP-PANGO, de fecha 29 de abril del 2016, emitido por el oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Emer Valero Caynicela, Opina: que es procedente reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Santa Isabel, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junín;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Concejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Concejo Directivo;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO –JASS, DEL CENTRO POBLADO SANTA ISABEL**, Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo -Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JAAS del Centro Poblado Santa Isabel, por el periodo de (dos) años, del 16 de octubre del 2015 al 15 de octubre del 2017, a las siguientes personas:

- Pedro Henry, VALENZUELA GAVE DNI N° 41711240 : PRESIDENTE
- Fabián Fredy, VELIZ LIZARRAGA DNI N° 45332795 : SECRETARIO
- Beniranda Isabel, ANGELES FLORES DNI N° 10065570 : TESORERO
- Gregorio, GRANADOS GAVE DNI N° 44337963 : VOCAL 1
- Nely, ANGELES FLORES DNI N° 20975601 : VOCAL 2

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como **FISCAL** de la JASS del Centro Poblado Santa Isabel, por 03 (tres) años del 16 de octubre del 2015 al 15 de octubre del 2018, a: Nelson Isidro., CAMARENA NUÑEZ, identificado con DNI No. 43864567.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - ATEMSA, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutive.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ALCALDIA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

INFORME LEGAL N° 168-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA



A : Bach. /Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA GERENTE MUNICIPAL MDP
DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA
ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO SANTA ISABEL.
REF : Informe N° 632-2016/JSS/SGDUR/MDP Informe N° 110-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP. Solicitud signada con Expediente N° 13317 de 29-02-16.
FECHA : Pangoa, 29 de abril del 2016.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación a los documentos de la referencia, e informarle que con Proveído S/N suscrito por su despacho, mediante el cual se requiere que nos pronunciemos respecto a la Solicitud de Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado "Santa Isabel".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, son Organizaciones Comunales elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 169° literal c) de la acotada normativa, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que según el literal a) del artículo 170° de dicha ley, corresponde a las Organizaciones comunales, registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del presente reglamento.

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA establece en el artículo 7°, numeral 7.1, que son funciones de las municipalidades distritales reconocer y registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento. Asimismo, en su numeral 7.2 indica, que corresponde a las municipalidades distritales promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
CAI 28PT



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL**



Que el artículo 175° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que la Organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tal efecto, las municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo; b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización (...). Cumplidas las formalidades y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una “constancia de inscripción de la organización”, la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, el período del mandato y otros datos que considere conveniente.

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha aperturado el libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 632-2016/JSS/SGDUR/MDP de fecha 27 de abril del 2016, en la cual el Sub Gerente de DUR solicita que se emita la resolución de Reconocimiento de JASS del Centro Poblado “Santa Isabel”, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la cual indica reconocer y registrar a las organizaciones comunales.

Que de la revisión de la documentación que obra en el expediente, según el Informe N° 110-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de fecha 27 de abril del 2016, se aprecia que de los documentos revisados, son requisitos mínimos para el Reconocimiento de JASS del Centro Poblado “Santa Isabel”, el recurrente ha adjuntado a su solicitud el a) Copia de Acta de Asamblea General para conformar el comité electoral para elegir al consejo directivo de la JASS y Aprobación del Reglamento del Comité Electoral; b) Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS; d) Copia de DNI de los Miembros del Consejo Directivo de la JASS, documentos que constituyen requisitos indispensables de conformidad a lo previsto en el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Que, del Acta de Constitución de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado “Santa Isabel”, se puede apreciar que el objetivo de su creación es para Constituir la Organización comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), y la aprobación del estatuto y reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS, acuerdo que ha sido priorizado y ha sido calificado en el Acta.

Cabe indicar, que el petitorio del recurrente se encuentra amparado en el artículo 169° literal c) de la citada norma, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que mediante Acta de Asamblea General de pobladores debidamente firmado y legalizado las cuales fueron remitidas mediante solicitud signada con Expediente N° 13317, el Sr. Pedro Henry Valenzuela Gave (Presidente de JASS) del C.P. “Santa Isabel” donde señala que se llevaron a cabo las elecciones para elegir a la directiva de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento -JASS- del Centro Poblado de “Santa Isabel”.

En ese sentido, según Informe N° 632-2016/JSS/SGDUR/MDP e Informe N° 110-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de parte del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural y del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Cayuitceta
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ 2887



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL**



Responsable del Área Técnica Municipal ATEMSA respectivamente, las cuales son favorables y que respaldan el referido pedido ya que se adjuntaron los requisitos mínimos para el reconocimiento de la JASS, para este despacho es viable el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado "Santa Isabel", la misma que será responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, advirtiéndose que la JUNTA DIRECTIVA de la JASS del Centro Poblado "Santa Isabel" tendrá un periodo de gestión por (02) años, contados a partir del 16 de octubre del 2015 hasta el 15 de octubre del 2017; y la elección del FISCAL tendrá un periodo de gestión por (03) años, contados a partir del 16 de octubre del 2015 hasta el 15 de octubre del 2018, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 30° y 36° del Estatuto aprobado, y que para cuya finalidad debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas, esta Asesoría Legal OPINA:

- Que, es procedente RECONOCER , a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE "SANTA ISABEL", del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 16 de octubre del 2015 asimismo se disponga su registro en libro correspondiente, Y QUE EN TAL SENTIDO SE RECONOZCA A SU JUNTA DIRECTIVA, por dos (02) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal, la misma que está conformada por los siguientes miembros: PRESIDENTE, Sr. Pedro Henry Valenzuela Gave, identificado con DNI N° 41711240; SECRETARIO, Sr. Fabian Fredy Veliz Lizárraga, identificado con DNI N° 45332795; TESORERA, Sra. Venerandas Isabel Ángeles Flores, identificada con DNI N° 10065570; PRIMER VOCAL, Sr. Gregorio Granados Gave, identificado con DNI N° 44337963; SEGUNDO VOCAL, Sra. Nely Angeles Flores, identificada con DNI N° 20975601; Asimismo que se reconozca al FISCAL, Sr. Nelson Isidro Núñez Camarena, identificado con DNI N° 43864567, por el periodo de (03) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal.
- Se RECOMIENDA, que una vez reconocida la JASS del Centro Poblado "Santa Isabel", se derive una copia de la Resolución de Alcaldía al Área Técnica Municipal de Saneamiento-ATEMSA, para el registro de dicha JASS en el libro respectivo.
- Se RECOMIENDA poner en conocimiento la Resolución de Alcaldía al Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado "Santa Isabel" del Distrito de Pangoa.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
A.ºy. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL IN TERMINO
CAJ 2877



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 632 - 2016/JSS/SGDUR/MDP

A : B/ECON. Edgardo Chipana Aujapiña
GERENTE MUNICIPAL

DE : Arq. Juan Saenz Surichaqui
Sub Gerente de DUR

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA JASS DEL CC.PP. SANTA ISABEL

REFERENTE : Exp. 13317

FECHA : Pangoa, 27 de Abril del 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente asimismo para informarle; que visto el Informe N° 0110-2016/DFM-ATEMSA-SGDUR-MDP, suscrito por la Responsable del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento – ATEMSA, en el que refiere que habiendo realizado la evaluación de los documentos presentados según Expediente N° 13317, solicita se emita la **Resolución de Reconocimiento de JASS del Centro Poblado SANTA ISABEL**, en cumplimiento al Decreto SUPREMO N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y registrar a las organizaciones Comunales y Constitucionales.

En ese sentido esta Sub Gerencia emite el presente informe en razón al informe ya antes mencionado a fin de proceder con el trámite correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ADJUNTO:

- Informe N° 0110-2016/DFM/ATEMSA/SGDUR/MDP

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Arq. Juan Saenz Surichaqui
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CAP - 10466

Cc. Archivo.
31 folios.



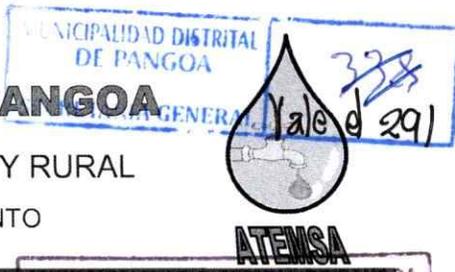
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 0110-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP.



A : ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI.
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
DE : Ing. DEYSE FERNÁNDEZ MEZA.
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO - ATEMSA.
ASUNTO : RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE JASS DEL C.P SANTA ISABEL
REF : EXP. 13317.
FECHA : PANGOA, 27 DE ABRIL EL 2016.

Mediante el presente documento me dirijo a su representada con el debido respeto para saludarlo cordialmente, a la vez informarle sobre lo solicitado.

I. UBICACIÓN:

- DEPARTAMENTO : JUNÍN.
- PROVINCIA : SATIPO.
- DISTRITO : PANGOA.
- LOCALIDAD : SANTA ISABEL.

II. DE LA REVISIÓN:

- 1) Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JASS u otras Organizaciones Comunales que administran y prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados y Rurales, según el artículo N° 169 Inc. C), del decreto supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales y Constitucionales para la administración de los Servicios de Saneamiento en tal sentido el recurrente presidente de las JASS - del Centro Santa Isabel
- 2) adjunta los siguientes Documentos:
 - acta de conformación de comité electoral.
 - Copia de Acta de Asamblea de Conformación de Consejo Directivo de la JASS.
 - Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS.
 - Copia de DNI

III. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS SANTA ISABEL.

A. DEL CONSEJO DIRECTIVO: Al respecto se verifica conforme la elección de la Junta Directiva de la JASS que fue elegido el 16 de octubre del 2015, los mismos que tendrán su periodo de Gestión Según establecido hasta el 15 de Octubre del 2017 según estatuto Aprobado (2 años).



CADA GOTA CUENTA ¡CUIDEMOSLA!

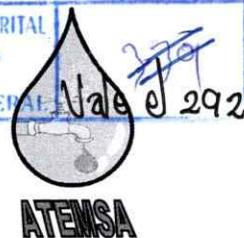
Celular / RPM : 996969973 - EMAIL: dfer_1722@hotmail.com
Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa - Satipo - Junín Telefax: 064-543182 - e-mail:

Munipangoa@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL



SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- **PRESIDENTE:** Pedro H. Valenzuela Gave DNI: 41711240.
- **SECRETARIO:** Fabian F. Veliz Lizarraga DNI: 45332795.
- **TESORERO:** Beniranda I. Angeles Flores DNI: 10065570.
- **1ª VOCAL:** Gregorio Granados Gave DNI: 44337963
- **2ª VOCAL:** Nely Angeles Flores DNI: 20975601.

B. DEL FISCAL: Elección del Fiscal que tiene vigencia desde el 16 de Octubre del 2015 hasta el 15 de Octubre del 2018 (3 años).

- Nelson I. Nuñez Camarena DNI: 43864567

C. CONCLUSIONES:

- Es Procedente el RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado Santa Isabel, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín, denominado JASS Santa Isabel.

D. SUGERENCIA:

- la Resolución de Reconocimiento deberá contener, la denominación de la JASS, mismos que **serán responsable de la Administración, Operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento.**
- Deberá de incluir los nombres de los integrantes del Consejo directivo, cargo, DNI y el Periodo de Mandato y otros datos que considere conveniente, asimismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- **El periodo de vigencia para el consejo directivo será de dos (02) años y para el fiscal tres (03) años.**
- Derivar el Presente al Despacho de Alcaldía para su Revisión, evaluación y/o trámite correspondiente, remitir 01 copia de Resolución al Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Saneamiento para fines de Registro en el Libro.

Se emite la presente para su revisión y tramite Respectivo, sin otro en particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

ADJUNTO.

- Acta de conformación de JASS
- Estatuto y reglamento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Inq. Deyse Fernandez Meza
JEFE DEL AREA DE GESTION Y SANEAMIENTO

CC. Archivo.
31 FOLIOS.

CADA GOTA CUENTA ¡CUIDEMOSLA!

Celular / RPM : 996969973 - EMAIL: dfer_1722@hotmail.com

Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa - Satipo - Junín Telefax: 064-543182 - e-mail:

Munipangoa@hotmail.com

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU EN EL PERU"



SOLICITO: RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCION DEL COMITÉ DE GESTION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO SANEAMIENTO JASS DEL CENTRO POBLADO SANTA ISABEL

SEÑOR: PEDRO CASTAÑEDA VELA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

S.A.

PEDRO HENRY VALENZUELA GAVE identificado con DNI.41711240 domiciliado en el Centro Poblado Santa Isabel del Distrito de Pangoa ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo

Que, anteriormente fuimos nombrados el COMITÉ DE GESTION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO JASS DEL CENTRO POBLADO SANTA ISABEL y para poder ejercer nuestras funciones se requiere la Resolución de Alcaldía, razón por lo cual recurro a su Digno Despacho con la finalidad de SOLICITAR SE ME EXPIDA EL RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCION DEL COMITÉ DE GESTION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO JASS DEL CENTRO POBLADO SANTA ISABEL

ANEXO

- 01.-Copia del DNI
- 02.-Copia del Acta

POR TANTO.

A Ud. Señor Alcalde, acceder a mi solicitud que por justicia espero alcanzar.

Pangoa, 29 de febrero 2016

PEDRO HENRY VALENZUELA GAVE

31/1
Vale el 29/1



ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

En el Centro Poblado de Santa Isabel, distrito de Pangoa, provincia de San Martín, departamento de San Martín, siendo las 10:00 horas del día 08 de Octubre de 2015, se reunieron las autoridades y pobladores, con el fin de tratar la siguiente agenda:

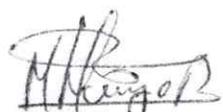
1. Conformación del Comité Electoral para llevar el proceso de Elección de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
2. Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de la JASS.

Con la participación activa de 16 varones y 02 mujeres, mayores de edad, que representan a 10 familias de la población y contando con la mitad más uno de la población y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo de la JASS, el mismo que quedó conformado por:

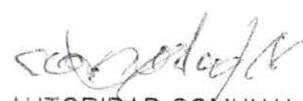
Presidente	: <u>Marcial Hanojosa Rojas</u>	DNI: <u>07624426</u>	<u>15</u>
Secretario	: <u>Fredy Ueliz Lizarraga</u>	DNI: <u>45332795</u>	<u>13</u>
Vocal	: <u>Walter Velazquez Hidalgo</u>	DNI: <u>47222621</u>	<u>10</u>
2. Queda aprobado el reglamento del Comité Electoral para el proceso de elecciones de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, anexo a la presente acta de asamblea.
3. Se aprobó la fecha de la asamblea para la elección y constitución de la JASS y aprobación de estatutos y reglamentos para el día 16, de 10 de 2015.

Siendo las 11:30 horas del día 08 de 10 del 2015, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:


 PRESIDENTE DE ASAMBLEA
 NOMBRE: MARCIAL HANOJOSA ROJAS
 DNI: 07624426


 SECRETARIO DE ASAMBLEA
 NOMBRE: Fredy Ueliz Lizarraga
 DNI: 45332795

AUTORIDAD COMUNAL
 NOMBRE:
 DNI:


 AUTORIDAD COMUNAL
 NOMBRE: Coronel Mónica Contreras
 DNI: 20977025



LISTA DE ASISTENCIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
01	Florentino Janampa Lopez ✓		X	21006321	Janampa
02	Zsibro Camarena Nuñez ✓		X	43864567	Zsibro
03	Duan Villa PAVILA ✓		X	21004454	POR
04	Fredy Veliz Lizarraga ✓		X	45332795	Veliz
05	Leorcio Ramos Morales ✓		X	20975646	Ramos
06	Javier Coronado Alonza ✓		X	48081917	Coronado
07	Gregorio Granados Gave ✓		X	44337963	Granados
08	Maxima Camarena Valero ✓	X		44571702	Camarena
09	Marleni Camarena Valero ✓	X		46581102	Camarena
10	Abran Camarena Valero x		X	47399756	Abran
11	Donato Camarena Pariona ✓		X	20982628	Donato
12	Cornelio Nuñez Contreras ✓		X	20977025	Contreras
13	Walter Uilehez Hidalgo ✓		X	47222681	Hidalgo
14	Marcial Hinojosa Rojas ✓		X	07624426	Hinojosa
15	Nely Angeles Flores ✓	X		20975601	Flores
16	Prudencio Suarez parado x			no asistio	
17	Lionso Ramos Morales ✓			no asistio	
18	Antonio Jemenci Chamileo ✓		X	20014694	Chamileo
19	Gomircindo Espiritu Ramos ✓		X	20976677	Ramos
20	Feliste Camacache Rojas ✓		X	20976081	Camacache
21	Juan Baltazar alcoser ✓		X	20998523	Baltazar
22	Samael Camarena			NO	ASISTIO
23	Decedencio Jemencs			NO	ASISTIO
24	Amancio uinas ✓			NO	ASISTIO
25	Gregorio Camarena			NO	ASISTIO
26	Lucio Valero			NO	ASISTIO
27	Mercedes nuñez			NO	ASISTIO
28	Vicente Nuñez			NO	ASISTIO
29	Agustin			NO	ASISTIO
30	Delgín Gutiérrez			NO	ASISTIO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JASS" Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JASS.

En el Centro Poblado de Santa Isabel, distrito de Pangua, provincia de Satipo, departamento de Junín, siendo las 2:00 horas del día 16 de Octubre del 2015, se reunieron las autoridades y pobladores, con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

1. Constituir la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).
2. Aprobación del Estatuto y Reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) MARCIAL INOJOZA ROJAS, y Sr(a) Isidro Camarena N, Presidente y Secretario del Comité Electoral, contando con la participación activa de 15 varones y 7 mujeres, mayores de edad, que representan a 22 familias de la población, después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. De Conformidad con las condiciones y procedimientos contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la JASS.

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE VOTOS
1. Presidente (a):	<u>Valenzuela Gave Pedro</u>	<u>41711240</u>	<u>19</u>
2. Secretario (a):	<u>Veliz Lizarraga Fredy</u>	<u>45332795</u>	<u>17</u>
3. Tesorero (a):	<u>Angeles Flores Isabel</u>	<u>10065570</u>	<u>14</u>
4. Vocal 1:	<u>Gonzales Gave Gregorio</u>	<u>44337463</u>	<u>16</u>
5. Vocal 2:	<u>Angeles Flores Nely</u>	<u>20975601</u>	<u>19</u>

Como fiscal de la JASS se elige a la siguiente persona:

Fiscal: Núñez Camarena Isidro 43864567 20

2. De acuerdo con la normatividad vigente de Ley General de Servicios de Saneamiento N°26338 aprobado por R.M. N° 205-2010 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprueba el Estatuto y Reglamento de la JASS anexado a la presente acta, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal "JASS".

ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS
CENTROS POBLADOS RURALES

LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO N° 26338
APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2010 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento."

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se fija en el Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de Santa Isabel, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituirla.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de Santa Isabel, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 5: Registro

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución de la organización, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo.
- b) Copia simple del documento nacional de identidad del Presidente de la organización. En el caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración



jurada, en la que consignará sus generales de ley, la cual deberá ser suscrita por dos (02) asociados del Centro Poblado Rural, quienes darán fe de lo que allí conste.

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural y/o localidad;
- b) Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- c) Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

Se cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción

Para ser asociado a la Organización Comunal: JASS, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- b) Tener voz y voto en la Asamblea General;
- c) Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- d) Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- e) Gozar de todos los beneficios que puede producir la Organización Comunal: JASS;
- f) Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Participar en la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal: JASS convocadas por esta, a través del Consejo Directivo;
- b) Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- c) Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal: JASS;

- d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y/o localidad; y,
- e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Capítulo III

De los Órganos de la Organización Comunal - JASS

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) El Fiscal

Sub Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal: JASS. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;
- b) Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- c) Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal: JASS y sus modificaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- f) Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- g) Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;
- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuesto por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;



- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;
- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, preside el secretario y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos; es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaria en las Asambleas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.

Sub Capítulo II
Del Consejo Directivo

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal “**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**”

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales.

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado de la Organización Comunal **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)”**
- b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad;
- c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo

Las principales funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento;
- b) Velar por el patrimonio de la Organización Comunal: JASS;
- c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- d) Registrar a la Organización comunal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y obtener la “Constancia de Inscripción de la Organización Comunal: JASS”;
- e) Registrar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y del Fiscal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, así como todo cambio que realice la Organización Comunal: JASS, con el objeto de mantener actualizado el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que lleva la Municipalidad Distrital de su jurisdicción;
- f) Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro poblado Rural y/o localidad;
- g) Elaborar y Evaluar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la propuesta de Cuota Familiar y sus reajustes, así como la propuesta de Cuota de Inscripción y Cuota Extraordinaria, que deberá ejecutar la Organización Comunal: **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)”**.
- h) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- i) Recaudar la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos provenientes de las demás actividades de la Organización Comunal: JASS y aplicarlos al pago de los costos y gastos generados por la prestación de los servicios de saneamiento;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS, de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos, costos y gastos provenientes de las actividades de la Organización Comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto;



31/9
date 302

- k) Comprar y/o alquilar los bienes a nombre de la Organización Comunal: JASS, insumos, herramientas, maquinaria y equipos, que se requieran para la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Seleccionar al personal necesario para realizar labores de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- m) Regular, distribuir y asignar en forma equitativa entre todos los asociados la asignación de las tareas comunales necesarias para la prestación y el mejoramiento de los servicios de saneamiento;
- n) Contratar los servicios de terceros, cuando sea necesario;
- o) Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento;
- p) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- q) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras.
- r) Realizar las coordinaciones que fuesen necesarias, con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, instituciones de salud, educación y otras instituciones relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento;
- s) Fomentar la participación de la población del Centro Poblado Rural y/o localidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación;
- t) Proponer a la Asamblea General las sanciones y multas a ser impuestas a los asociados de los servicios de saneamiento;
- u) Aplicar sanciones y multas, previamente aprobadas por la Asamblea General, a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto;
- v) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los usuarios o asociados;
- w) Promover las instalaciones de agua al interior de las viviendas para el uso efectivo del servicio de saneamiento;
- x) Promover el uso y mantenimiento adecuados de los servicios de saneamiento, el pago de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria y la práctica permanente de hábitos de higiene saludable;
- y) Buscar financiamiento externo para rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las obras de infraestructura, y;
- z) Las demás que le otorga la Asamblea General.

Artículo 20.- Rendición de Cuentas

El Consejo Directivo deberá rendir cuentas por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre; a la Asamblea General, previa aprobación del Informe de Ingresos y Egresos elaborado por el Tesorero.

El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)”**
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero para depositar los fondos de la Organización Comunal: JASS;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal: JASS;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro Poblado Rural y/o localidad ; sí como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto; los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal: JASS, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal: JASS;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;
- l) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros, podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;



- m) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;
- n) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y,
- o) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo

Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal: JASS, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal: JASS;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum reglamentario;
- f) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal - JASS, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal: JASS;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal: JASS y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente;
- e) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizados el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y,
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente estatuto, las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible;
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal: JASS;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y,
- d) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 25.- Convocatoria

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto.

Por excepción, el voto del Presidente cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica sueldo o remuneración; sin embargo; la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuentos en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.



Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- d) Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo, que a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- e) Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- f) Ser condenado a pena privativa de la libertad;
- g) Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal: JASS;
- h) Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal: JASS;
- i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- j) Otras que la Asamblea General defina.

Artículo 32.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requieran para completar su número, por el periodo que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub Capítulo III **Del Fiscal**

Artículo 33.- Definición y Función

El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal: JASS. Tiene como funciones las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- b) Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto;
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto.
- d) Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,

- e) Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.- Requisitos

El cargo de Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal: JASS que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser Fiscal

No podrán asumir el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

Capítulo IV
De las Elecciones

Artículo 37.- Comité Electoral

Para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.

Artículo 38.- Impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de Fiscal, asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la Organización Comunal: JASS.



De igual manera el Fiscal al culminar el periodo para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo Fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal: JASS.

Capítulo V

De los Libros de la Organización Comunal: JASS

Artículo 42.- De los Libros

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS;
- b) Libro de Actas de Asamblea General;
- c) Libro de Actas de Consejo Directivo;
- d) Libro de Inventario;
- e) Libro de Caja (Ingresos y Egresos); y;
- f) Libro de Recaudos

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal: JASS.

Capítulo VI

Del Patrimonio de la Organización Comunal: JASS

Artículo 43.- Del Patrimonio

El patrimonio de la Organización Comunal: JASS está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad así como los recursos económicos que genere. Asimismo forma parte de su patrimonio, las donaciones que reciba de instituciones tanto públicas como privadas. Se exceptúa la infraestructura, obras, equipos, herramientas y bienes que recibe en administración de parte de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Capítulo VII

De la Solución de Conflictos

Artículo 44.- Solución de Conflictos

En caso de presentarse una situación de conflicto entre los asociados de la Organización Comunal: JASS, referente a la prestación de los servicios de saneamiento, será resuelto de la forma siguiente:

- a) Cualquiera de las partes, presentará la situación de conflicto ante el Consejo Directivo;

- b) El Presidente del Consejo Directivo o uno de sus miembros designado especialmente para el caso, actuando como mediador, invitará a los asociados en conflicto a una Conciliación amistosa;
- c) En caso que, una de las partes involucradas en la situación de conflicto sea un miembro del Consejo Directivo, el mediador será el Fiscal; y,
- d) En caso de no ser posible la solución del conflicto en la Conciliación, deberá acudir a la Asamblea General, quien resolverá dicha situación, dando por concluido la solución del conflicto, quedando las partes obligadas a cumplir con lo resuelto por ella.

Capítulo VIII

De la Modificación del Estatuto y Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

Artículo 45.- Modificación del Estatuto

Para modificar el estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles, y con los asociados que se encuentren presentes en segunda citación, siempre que estén hábiles y que representes a no menos del 20% del total de asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.

Artículo 46.- Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

La disolución y liquidación de la Organización Comunal: JASS deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles concurrentes.



**REGLAMENTO DE LA "JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO" –
JASS, DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE REGULA LAS
RELACIONES ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA
ORGANIZACIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SANTA ISABEL**

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre los Usuarios de los Servicios de Saneamiento y la Organización Comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" del Centro Poblado Santa Isabel, del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, región Junín.

Artículo 2.- Derechos de los Usuarios

Son derechos de los Usuarios:

- Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en su Centro Poblado Rural, a través de la solicitud que presente el asociado, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del artículo 5 del presente Reglamento;
- Estar informado permanentemente de las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento;
- Estar informado permanentemente de los cambios o reajustes que se produzcan en las Cuotas Familiares que la Asamblea General apruebe;
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles de los servicios de saneamiento y de las previsiones que deberán tomarse en estos casos, así como en los casos de emergencia;
- Ser atendido en su reclamo, sin exigirle previo pago alguno; y,
- Tener acceso a la contabilidad de la Organización Comunal, de acuerdo a los procedimientos que para este fin la Asamblea General apruebe.

Artículo 3.- Obligaciones de los Usuarios

Son obligaciones de los Usuarios:

- Pagar, a través del asociado que lo represente, puntualmente la Cuota Familiar y las Cuotas Extraordinarias que la Asamblea General apruebe;
- Utilizar el agua exclusivamente para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal;
- Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su propiedad o predio en el que vive;
- Poner en conocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal las averías y/o desperfectos que afecten los servicios de saneamiento;
- Colaborar activamente en las campañas de educación sanitaria que se realicen;
- Denunciar las conexiones clandestinas;
- Asistir y permanecer hasta el final, salvo causa justificada, a las asambleas convocadas por el Consejo Directivo; y,
- Otras que determina la Asamblea General, según considere pertinente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 4.- Prohibiciones de los Usuarios

Los Usuarios están prohibidos de:

- a. Usar el agua potable para regar o en cualquier otra actividad diferente a la del consumo humano.
- b. Efectuar conexiones sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal; y,
- c. Manipular la infraestructura de los servicios de saneamiento, sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 5.- Requisito para solicitar una conexión de agua

Los requisitos para solicitar la instalación de una conexión de agua son:

- a. Estar la propiedad o predio donde vive el asociado cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio;
- b. Presentar una solicitud simple de instalación de conexión de agua ante el Consejo Directivo.
- c. Efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión de agua una vez aprobada la solicitud presentada. El pago debe efectuarse de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General; y,
- d. En el caso de que servicio de saneamiento tenga piletas públicas, los Usuarios de ésta, deberán designar un responsable del mismo, quien deberá cumplir con los requisitos y las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 6.- De la Cuota Familiar

La Cuota Familiar es la retribución que hacen los asociados de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Santa Isabel a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" elegida en dicho Centro Poblado. Esta Cuota Familiar debe cubrir como mínimo, los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura.

Artículo 7.- Revisión

La Cuota Familiar puede ser revisada periódicamente, de acuerdo a las variaciones que puedan presentarse en el Plan Operativo Anual o en el Presupuesto Anual, a fin de ajustar el presupuesto que resta por ejecutar, de acuerdo con el balance obtenido del presupuesto ejecutado.

Los reajustes aprobados por la Asamblea General a la Cuota Familiar, se deben aplicar a partir del mes siguiente de su aprobación.

Artículo 8.- Sanciones

El Consejo Directivo impondrá al asociado, que por su propia acción o la del usuario que represente, incumpla las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:

8.1. Suspensión temporal del servicio de saneamiento, si los Usuarios incurren en alguna de las siguientes causales:

(Veinte y 00/100 N/S.), o 01 (un...) Jornadas de trabajo en la Organización Comunal.

8.3. Clausura del Servicio de saneamiento, si se presentara alguna de las siguientes causales:

- a) Tener una deuda por concepto de pago de la Cuota Familiar o Cuota Extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida; y,
- b) Cualquier otra causal, que según criterios definidos previamente por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los literales a) y b) antes mencionados, el asociado deberá solicitar por escrito una nueva conexión de agua al Consejo Directivo de la Organización Comunal, para lo cual debe cumplir con las obligaciones aprobadas por la Asamblea General para estos casos, así como abonar las deudas pendientes y las sanciones económicas que hubieren.

La suspensión temporal o la clausura del servicio de saneamiento deben ser notificadas al asociado, con la anticipación que el Consejo Directivo acuerde previamente.

Artículo 9.- Reclamos

Los reclamos pueden ser de dos (02) tipos:

9.1. Reclamos relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento

Los Usuarios o asociados que se consideren afectados en la prestación de los servicios de saneamiento podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

9.2. Reclamos relacionados a las sanciones y multas impuestas

Los asociados a los cuales se les haya impuesto una sanción o multa podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Procedimiento de reclamos

- 10.1. El usuario o asociado deberá presentar su reclamo por escrito ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, indicando claramente los motivos que fundamentan su reclamo.

El Consejo Directivo deberá pronunciarse sobre el reclamo presentado dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a su presentación.

- 10.2. De no encontrarse conforme el usuario asociado con lo resuelto por el Consejo Directivo, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento sobre el reclamo presentado, podrán



solicitar por escrito ante la Asamblea General, para lo cual deberán aportar las pruebas correspondientes de su descargo.

La Asamblea General establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados).

- 10.3. La última instancia administrativa para resolver los reclamos de los Usuarios o asociados, es la Municipalidad Distrital de Pangoa a través de su área Técnica Municipal de Gestión y Saneamiento (ATEMSA)

De no encontrarse conforma el usuario y/o asociado con lo resuelto por la Asamblea General, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento de dicha Asamblea, podrán solicitar por escrito a la Municipalidad Distrital de Pangoa la revisión de lo resuelto por la Asamblea General.

La Municipalidad Distrital de Pangoa establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder del plazo señalado en el artículo 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tanto la Municipalidad distrital de Pangoa o la Asamblea General no se pronuncien en forma definitiva, no se deberá ejecutar la suspensión temporal o clausura del servicio, según corresponda.

Artículo 11.- Otros Reglamentos

Las Organizaciones Comunales podrán aprobar otros reglamentos internos que faciliten su funcionamiento, siempre que guarde concordancia con las normas que regulan la prestación de los servicios de saneamiento.

Siendo las *4:10 pm* horas del día *6 de OCT* del 2015, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

M. Rojas
PRESIDENTE DE ASAMBLEA
NOMBRE: *MARUJA HINOJOSA ROJAS*
DNI: *076 244 26*

F. Veliz
SECRETARIO DE ASAMBLEA
NOMBRE: *Fredy Veliz Lizarraga*
DNI: *45 4533 2795*

Pedro Henzi
PRESIDENTE DE JASS
NOMBRE: *Pedro Henzi Vakrzuta*
DNI: *606 41721240*

F. Veliz
SECRETARIO DE JASS
NOMBRE: *Fabian F. Veliz Lizarraga*
DNI: *45 33 2795*

Beniranda J. Angeles Flores
TESORERO DE JASS
NOMBRE: Beniranda J. Angeles
DNI: Flores.
10065570.

Gregorio Granados Gave
PRIMER VOCAL DE JASS
NOMBRE: Gregorio Granados Gave
DNI: 44337963

Joan Baltazar Alcocer
SEGUNDO VOCAL DE JASS
NOMBRE: Joan Baltazar Alcocer
DNI: 20998523

Nelson Isidro Camarero Noñez
FISCAL DE JASS
NOMBRE: Nelson Isidro Camarero Noñez
DNI: 43364567.

AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE: DELEGADO VECHIAL COMUNAL
DNI: *[Signature]*
GOBIERNO REGIONAL RANOS
DNI/Nº 20410677

[Signature]
AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE: *[Signature]*
DNI: *[Signature]*
MINISTERIO DEL INTERIOR
CORONA ISABEL - PANGOA
TENIENTE GOBERNADOR

AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI:

AUTORIDAD COMUNAL
NOMBRE:
DNI:



Relación de participantes:

°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
1	Pedro H. Valenzuela Gove.		X	41721240	<i>[Signature]</i>
2	Fabian F. velez Lizorrosa		X	45332795	<i>[Signature]</i>
3	Bernardo I. Angeles. Flores.	X		10065570	<i>[Signature]</i>
4	Gregorio Granados Gave		X	44337962	<i>[Signature]</i>
5	Juan Baltaza Alcoser		X	20998523	<i>[Signature]</i>
6	Nelson I. Camarena Nunez		X	43064562	<i>[Signature]</i>
7	Gomercindo Espirto Ramos		X	20016672	<i>[Signature]</i>
8	Cornelia Nunez Contreras		X	20977025	<i>[Signature]</i>
9	Sixto Delfin Gutierrez Ramos.		X	20982725	<i>[Signature]</i>
10	Nely Angeles Flores	X		20975601	<i>[Signature]</i>
11	Grimaldina Jimenes Chamilco	X		12200827	<i>[Signature]</i>
12	Donato Maximo Camarena Pariona		X	20462628	<i>[Signature]</i>
13	Javier Coronado Alanza		X	48031917	<i>[Signature]</i>
14	Felicita Camacachi Rojas	X		20976091	<i>[Signature]</i>
15	Hernestina Tombia Valero Nunez	X		21012429	<i>[Signature]</i>
16	Paola Mayta Vilcolwaman	X		20014694	<i>[Signature]</i>
17	Sara Huatado Dias	X		0923495	<i>[Signature]</i>
18	Saul Meza Pastrana		X	40770602	<i>[Signature]</i>
19	Julia Cayucela Camayana	X		19973611	No firma
20	Florencio Jimenez Lopez		X	91000321	<i>[Signature]</i>
21	Leoncio Ramos Morales		X	20975640	<i>[Signature]</i>
22	Grigoris Camayana Pariona		X		<i>[Signature]</i>
23	Walter Vilchis Hidalgo		X	47222681	<i>[Signature]</i>
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

